

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: UMH. 2019-01246

NOTIFICADO POR ESTADO No. 20 DEL 8 DE FEBRERO DE 2022.
--

Teniendo en cuenta que verificado el expediente, se observa que en este asunto no se ha integrado el contradictorio, pues falta consolidar la relación jurídico procesal con el demandado JEISON ACOSTA PASTRAN y los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante PEDRO ORLANDO ACOSTA CONTRERAS (Q.E.P.D.), situación que impedía correr traslado a las excepciones previas, se dispone:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el traslado efectuado por secretaría el pasado 29 de enero de 2021 (archivo N° 02), así como el auto del 9 de abril de 2021, en virtud del cual se decretaron las pruebas (archivo N° 04).

SEGUNDO: ABSTENERSE por sustracción de materia, resolver sobre el recurso de reposición (y subsidiario de apelación) interpuesto por la parte demandante (archivo N° 05).

TERCERO: ORDENAR a secretaría que una vez se encuentre integrado el contradictorio, proceda a correr traslado de las excepciones previas, facilitando a la parte demandante el correspondiente escrito.

NOTIFÍQUESE (2)

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d0cd457242d4575e51ebdd240e1e0d726fc9b6872e48195e602be227114a288**

Documento generado en 08/02/2022 08:43:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**